JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2011-00513-00

Auto No. 1126

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En escrito presentado por el apoderado judicial de las demandantes dentro del presente asunto, solicita se aclare el número de matrícula inmobiliaria, contenido en el numeral segundo de la sentencia No. 101 de septiembre 15 de 2020, puesto que se indicó el mismo número de matrícula del otro bien; previa revisión de la sentencia, dictada dentro del presente proceso, se observa que le asiste razón, motivo suficiente para que se

RESUELVA:

1. ACLARAR el numeral segundo de la Sentencia # 101 del 15 de septiembre de 2020, en lo que respecta a las matrículas inmobiliarias, indicándose que se ordena la inscripción del trabajo de partición en las matrículas inmobiliarias Nos. **370-421730 y 370-33716** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) y demás que se requieran para su registro.

2. DECLARAR que el presente proveído hace parte integral de la sentencia # 101 de 15 de septiembre de 2020.

3. Expídanse las copias para su inscripción en la notaría respectiva.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ